

**21957** *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», Sociedad Cooperativa Limitada de Borjas Blancas (Lérida).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», Sociedad Cooperativa de Borjas Blancas (Lérida), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», Sociedad Cooperativa Limitada de Borjas Blancas (Lérida), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**21958** *ORDEN de 30 de agosto de 1989 para el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la SAT número 7.439, «Elena», de Torrealagüera (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por SAT número 7.439, «Elena», de Torrealagüera (Murcia) y de conformidad con el R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.439, «Elena», de Torrealagüera (Murcia).

Segundo.-La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**21959** *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de la Cooperativa del Campo «La Integración Coop. V.», de Benlloch (Castellón), para el producto de ganado porcino.*

De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto de ganado porcino, según el R(CEE) 1.360/1978, del Consejo de 19 de junio, a favor de la Cooperativa del Campo «La Integración Coop. V.», de Benlloch (Castellón), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Ganado Porcino de la Cooperativa del Campo «La Integración Coop. V.», de Benlloch (Castellón), conforme al R(CEE) 1.360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 008.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**21960** *ORDEN de 31 de agosto de 1989 para el reconocimiento específico como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de frutos de cáscara y algarroba de la «Cooperativa de la Selva del Campo», de Tarragona.*

Vista la solicitud de reconocimiento específico como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la «Cooperativa de la Selva del Campo», de Tarragona, y de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa de la Selva del Campo», de Tarragona, conforme al artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud de lo establecido en el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**21961** *ORDEN de 31 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro», Fare S. Cooperativa C. de Vinebre (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro», Fare S. Cooperativa C. de Vinebre (Tarragona), de conformidad con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro», Fare S. Cooperativa C. de Vinebre (Tarragona), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 31 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**21962** *ORDEN de 31 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT número 1.091-CAT, Abertal de Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la SAT número 1.091-CAT, Abertal de Reus (Tarragona), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura, de 18 de julio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la SAT número 1.091-CAT, Abertal de Reus (Tarragona).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE)